

ACUERDO No. FGEO/003/2018

RUBÉN VASCONCELOS MÉNDEZ, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 114 APARTADO D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA 255 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 10 FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO; 10 FRACCIÓN I Y 123 FRACCIÓN, I Y XI DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA; Y

CONSIDERANDO:

Que la confianza en las instituciones es una de las premisas fundamentales para la buena marcha de cualquier Institución, por ello resulta apremiante la adecuada regulación de la organización, funcionamiento y operación de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, con el objeto de que pueda ejercer las atribuciones, facultades y funciones que le confieren las disposiciones aplicables dentro del estado de derecho;

Que la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, ejercerá sus atribuciones respondiendo a la satisfacción del interés social y del bien común. La actuación de sus servidores públicos se regirá por los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, eficiencia, disciplina y respeto a los derechos humanos;

Que la Fiscalía General es la institución en la cual reside el Ministerio Público, dotada de autonomía constitucional, administrativa, presupuestal, financiera y operativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, determinando sus prioridades de acuerdo con sus requerimientos y necesidades; ejercerá sus facultades respondiendo a la satisfacción del interés público;

Que el Ministerio Público es el órgano público autónomo, único e indivisible, con independencia técnica, que ejerce sus atribuciones, facultades y funciones con pleno respeto a los derechos humanos y se rige por los principios de buena fe, autonomía, certeza, legalidad, objetividad, pluriculturalidad, imparcialidad, eficacia, honradez y profesionalismo; ejerce la dirección de la investigación y persecución de los delitos del orden común ante los tribunales y, para el efecto, solicitará medidas cautelares; buscará y presentará datos y elementos de prueba que acrediten la participación de los imputados en los hechos que las leyes señalen como delito; dirigirá las actuaciones de las policías; procurará que los juicios en materia penal se sigan con regularidad para que la impartición de justicia sea pronta y expedita; pedirá la imposición de las penas; e, intervendrá en todos los asuntos que la ley determine. El Ministerio Público tiene a su cargo ejercer la representación y defensa de los intereses de la sociedad en general y, de conformidad con las disposiciones aplicables, de la víctima u ofendido del delito;

Que la titularidad de la Fiscalía General del Estado corresponde a su Fiscal General, quien preside la Institución del Ministerio Público y a quien le compete el ejercicio originario de las atribuciones, facultades y funciones que le otorgan a la Fiscalía General y al Ministerio Público, las disposiciones aplicables;

Que el Fiscal General, tiene facultades y obligaciones que pueden ser delegables que conduzcan al buen despacho de las funciones de la Fiscalía General, en términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado;

Que es necesario distribuir y delegar atribuciones, facultades y funciones al Fiscal Especializado para la Atención de Delitos de Alto Impacto, con el objeto de eficientar el desempeño de las tareas que tiene encomendadas en la citada Fiscalía, en cuanto al no ejercicio de la acción penal y al sobreseimiento de causa, a que se refieren los artículos 255 y 327 del Código Nacional de Procedimientos Penales;

Por lo anteriormente expuesto he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES PARA DECRETAR EL NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL Y SOLICITAR EL SOBRESEIMIENTO DE CAUSA, EN TERMINOS DE LOS ARTÍCULOS 255 Y 327 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

PRIMERO. Con apoyo en lo dispuesto en los artículos 10, fracción XI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado y 123, fracción I y XI del Reglamento de la Ley Orgánica; se emite el presente acuerdo delegatorio al Titular de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos de Alto Impacto, para el efecto de eficientar el desempeño de las tareas que tiene encomendadas en la citada Fiscalía y pueda decretar el no ejercicio de la acción penal y solicitar el sobreseimiento de causa, en términos de los artículos 255 y 327 del Código Nacional de Procedimientos Penales;

SEGUNDO. Se instruye al Titular de la Fiscalía Especializada para la Atención a Delitos de Alto Impacto, para que en el ámbito de su competencia, ejecuten todas las medidas pertinentes y necesarias para el debido cumplimiento del presente Acuerdo Delegatorio.

TRANSITORIOS

UNICO: El presente Acuerdo Delegatorio, entrará en vigor el día de su firma.

San Bartolo Coyotepec; Centro, Oaxaca, a 04 de octubre de 2018.



RÚBEN VASCONCELOS MÉNDEZ.
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA.